INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO GONZALEZ MESA
Registro educativo 222127
NIT 8090045691
DANE 273283000075
Resolución No 4733 de Julio 17 del 2018
Betania Fresno Tolima

CONTRATO No.02-2026

	FRESNO, VEREDA BETANÍA 17 DE JULIO DE 2026.		
CONTRATISTA:	MARIA FANNY MELÉNDEZ DÍAZ.		
NIT/C.C:	46.643.796-0		
DIRECCIÓN:	PARQUE RESIDENCIAL BOSQUE LARGO TORRE 25 APTO 703		
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DEL IVA		
MODALIDAD:	REGIMEN ESPECIAL		
OBJETO:	LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO GENERAL ANUAL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO GONZALEZ MESA.		
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS		
VALOR:	**CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.**		
FORMA DE PAGO:	**La Institución Educativa pagara al contratista la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MONEDA CORRIENTE; Las cuales se cancelaran en una (1) cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MONEDA CORRIENTE de la vigencia 2026,** previa presentación del informe de las actividades realizadas durante el mes, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**RUBRO**	**CANTIDAD**
	2.1.2.02.02.008.01.02	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCCIÓN	1.2.4.1.04 RECURSOS SGP $4.000.000

LUIS ENRIQUE CASTELLANOS MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **93.361.274**, en su calidad de Rector(a) de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO GONZALEZ MESA** de Fresno Tolima, facultado(a) como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO GONZALEZ MESA y MARIA FANNY MELENDEZ**

CONTRATO No.02-2026

DÍAZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.643.796 expedida en Pto Boyacá, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestación del servicio profesional en CONTRATAR LA LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO GONZALEZ MESA PARA LA VIGENCIA 2026. Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO : LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO GONZALEZ MESA , pagara al contratista la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MONEDA CORRIENTE; Las cuales se cancelaran en una (1) cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MONEDA CORRIENTE de la vigencia 2026, a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista o mediante cheque, previa presentación de la cuenta de cobro y el informe de gestión ante el **CONTRATANTE** y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social. **Parágrafo:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución.

TERCERA: PLAZO: el objeto contractual será ejecutado en un término de **Treinta (30) días** contados a partir de la formalización del mismo.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- El contratista se obliga para con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO GONZALEZ MESA** a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato Así:

1. Realizar un cotejo de las existencias, cantidades, referencias, marcas y valores de los inventarios existentes.
2. Levantamiento del inventario de bienes devolutivos y de consumo controlado de la sede central y sedes anexas, registrando el estado del bien especificando su estado de inservibilidad (bueno, regular o malo) e igualmente clasificarlos en devolutivo y de consumo controlado.
3. Entrega del inventario en medio magnético y Excel en carpeta con responsabilidades por dependencia.
4. Elaboración de los actos administrativos correspondientes a las bajas si hubiere lugar.
5. Plaquetear inventario devolutivo de los bienes muebles que no tengan plaqueta o se encuentre deteriorada.
6. Realizar las respectivas depreciaciones teniendo en cuenta las políticas contables aprobadas por la Gobernación del Tolima.
7. Los bienes inmuebles que no se les encuentre el valor en los soportes de facturas de la IE, se dará el valor de acuerdo al precio del mercado y se

hará teniendo en cuenta el uso de las políticas establecidas por la Institución Educativa.

8. Elaborar las responsabilidades por dependencia para la firma de cada funcionario.

Plazo del plan de trabajo: Se entregará los siguientes informes a los 30 días posteriores al acta de inicio y al finalizar el contrato:

1. Reporte del inventario final realizado presentados según la sede
2. Informe según las especificaciones de los bienes alojados en la institución y sus subsedes: ubicación, características principales del bien (Marca, Color, Tipo, N° de Serie, etc.) estado de conservación y encargado.
3. Registro fotográfico de los elementos dados de baja.
4. Responsabilidades para la firma
5. Inventario clasificado en devolutivo y consumo controlado

En síntesis, se entregará la base de datos en Microsoft Office Excel para que cada vez que lo desee uno de los autorizados pueda agregar, modificar y eliminar cualquier tipo de información como nuevos artículos, observaciones, depreciación por año, donaciones, dados de baja, cambio de lugar etc.Para resultados óptimos, durante el periodo del servicio de toma de inventario, la institución deberá brindar las facilidades al personal para el acceso a los diferentes salones y dependencias. Asimismo, asignar a una persona idónea y con conocimientos de las existencias y los respectivos valores contables de los bienes que posee la institución.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

Etapas de la ejecución:

PRIMERA FASE

- Recopilación, revisión de la información y de los activos en sede principal y sus subsedes
- Visita y traslado a las subsedes:

SEGUNDA FASE

- **Alimentación de la base de datos, cruzando y actualizando información con el inventario existente.**
- **Digitación de cada uno de los activos existentes dentro de la institución y sus subsedes alojados en tablas por medio de Microsoft Office Excel.**
- **Clasificación de cada uno de los activos.**
- **Asignación a los activos por medio de seriales codificados (Stickers)**

- Alimentación de la base de datos, cruzando y actualizando información con el inventario existente.
- Digitación de cada uno de los activos existentes dentro de la institución y sus subsedes alojados en tablas por medio de Microsoft Office Excel.
- Clasificación de cada uno de los activos.
- Asignación a los activos por medio de seriales codificados (Stickers)

TERCERA FASE

- Informe según las especificaciones de los bienes alojados en la institución y sus subsedes: ubicación, características principales del bien (Marca, Color, Tipo, Nº de Serie, etc.) estado de conservación y encargado
- Informe del inventario dado de baja.

Compromisos:

1. Verificar y actualizar la existencia y responsable de cada uno de los bienes muebles en Almacén y/o al servicio de los servidores públicos en cada sede de la Institución.
2. La documentación del resultado del Inventario general en medio físico y magnético.
3. Realizar actualización de los bienes muebles devolutivos conforme lo indica la Contaduría General de la Nación, con su respectiva depreciación.
4. Velar por el buen uso y cuidado de los bienes muebles que estén a nuestra disposición durante la ejecución del contrato.
5. Aportar sugerencias sobre acciones de mejora respecto del proceso de inventarios, para optimizar el manejo y control de los bienes muebles.
6. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que la Institución nos suministre como contratista y que este produzca durante la ejecución del contrato.
7. Contar con los equipos de cómputo necesarios para el desarrollo del contrato.
8. Entregar en medio físico y magnético el inventario individual para la firma de los responsables de los bienes muebles.
9. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Garantizar la reserva y la seguridad de los datos y la información, así como de los protocolos que se diseñen en el marco de este contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Compromisos por parte de la Institución contratante

1. Suministrar la información exacta en términos de requisitos y necesidades que se deben cumplir para garantizar la calidad del contrato.
2. Retroalimentar de manera oportuna cualquier novedad de cambio en las especificaciones inicialmente pactadas, esto con el fin de poder suplir las necesidades sin afectar la calidad y tiempos de entrega del producto o servicio final.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO GONZALEZ MESA, SE COMPROMETE A) CANCELAR AL CONTRATISTA EN LA FORMA Y TÉRMINOS establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato.

QUINTA: – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos

al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así:

- Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SEPTIMA:- GARANTÍAS Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

OCTAVA:- SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del **Rector (a) – Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO GONZALEZ MESA**, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo.

DECIMA:- CADUCIDAD. La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993.

DECIMA PRIMERA:- CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA:- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo

con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA TERCERA: – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA: – PROTECCIÓN DE DATOS con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO GONZALEZ MESA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma.

DECIMA QUINTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, por EL CONTRATANTE en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO GONZALEZ MESA** ubicada en el Municipio de Fresno, Vereda Betania Sede Principal, EL CONTRATISTA en: PARQUE RESIDENCIAL BOSQUE LARGO TORRE 25 APTO 703 CELULAR:3154590796, Ibagué.

DÉCIMA SEXTA:- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 1075 del 2015, los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar igual o inferior a 20 (SMLMV)., de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.

DECIMA SEPTIMA- EJECUCIÓN. Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003.**PARAGRAFO 1.** El proponente debe tener en cuenta el Acuerdo por medio del cual el concejo municipal crea el **RETEICA y la TASA BOMBERIL**, cuyo valor será retenido por el agente recaudador, según su actividad económica. Así mismo el contratista debe pagar las **Estampillas Departamentales** correspondientes a: **Pro Cultura 1%, Electrificación Rural 0.5%, Hospitales Universitarios 1%, para lo cual la institución educativa le descontará los valores correspondientes en el** primero y segundo pago que se efectué, de **acuerdo a la ordenanza 15 de 2025.**

DÉCIMA OCTAVA:- DOCUMENTOS El presente contrato contiene los siguientes documentos: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad

presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. I) cualquier otro documento que se requiera.

Para el perfeccionamiento de este. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los Diecisiete (17) días del mes de Julio de 2026.

CONTRATANTE

LUIS ENRIQUE CASTELLANOS MORENO
Rector – Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

MARIA FANNY MELENDEZ DÍAZ
NIT/CC 46.643.796-0